

REGLAMENTO DEL AUXILIO DE RECREACIÓN**FONDO DE EMPLEADOS FEBANCOLOMBIA**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Bancolombia – Febancolombia, en uso de sus Facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que es objetivo fundamental de FEBANCOLOMBIA promover y fomentar el bienestar y el buen vivir económico, social y cultural de los asociados (Estatuto, Art. 4, Lit. a) y dentro de sus actividades se prevé Suministrar directamente o contratar servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, asistencia social, entre otros, para beneficio de sus asociados y sus familias, así como desarrollar programas de previsión, solidaridad y bienestar social de los asociados (Estatuto, Art. 5, Lit. d y e).
2. Que es propósito de la Junta Directiva facilitar el acceso de los asociados de FEBANCOLOMBIA a actividades de recreación personal y familiar, mediante la adjudicación de subsidios o auxilios directos condicionados y limitados.
3. Que se hace necesario reglamentar de manera adecuada y técnica los Auxilios de Recreación, como prestación asistencial solidaria, con el propósito de facilitar su manejo interno, promover su utilización de manera racional y con criterios de igualdad, equidad, democracia y justicia.

RESUELVE**CAPÍTULO I****AUXILIO DE RECREACIÓN - DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: El Auxilio de Recreación es una prestación solidaria de tipo asistencial que otorga FEBANCOLOMBIA a sus asociados, con el fin de promover el bienestar y el buen vivir de éstos y sus familias, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. FINALIDADES DEL AUXILIO DE RECREACIÓN: El Auxilio de Recreación tiene como finalidad desarrollar los objetivos fundamentales de FEBANCOLOMBIA establecidos en su estatuto, en relación con la promoción de la recreación como factor esencial para el desarrollo social y el buen vivir de los asociados y sus familias.

ARTÍCULO 3. RECURSOS: El Auxilio de Recreación se otorga con cargo a los recursos que presupuestalmente dispone la Junta Directiva de FEBANCOLOMBIA para cada ejercicio económico, sin perjuicio de la apropiación de excedentes que pueda disponer la asamblea general.

ARTÍCULO 4. SEGMENTACIÓN DE LOS AUXILIOS DE RECREACIÓN ENTRE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA. Los auxilios se segmentan en función del criterio de antigüedad en la asociación, así:

RANGO	ASOCIACIÓN	BOLETAS
Antiguos	Más de 10 años	6 Boletas
Medios	Más de 5 años hasta 10 años	3 Boletas
Nuevos	Más de 2 meses hasta 5 años	1 Boleta

PARAGRAFO PRIMERO: El Fondo de Empleados Bancolombia – Febanco Colombia reconocerá hasta treinta (30) Auxilios de Recreación mensualmente por valor de cuatrocientos mil pesos m/cte \$400.000, cada uno.

PARAGRAFO SEGUNDO: El término de asociación o antigüedad debe ser continuo, de tal forma que no procede sumar periodos de asociación para completar el término exigido en cada segmento o rango.

ARTÍCULO 5. ADMINISTRACIÓN DEL AUXILIO DE RECREACIÓN. La administración de los auxilios de recreación estará a cargo de la gerencia de FEBANCOLOMBIA.

CAPÍTULO II BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS DEL AUXILIO DE RECREACIÓN: Serán beneficiarios del Auxilio de Recreación solamente los asociados a FEBANCOLOMBIA, que tengan más de dos (2) meses de asociación, se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones por todo concepto para con el fondo, no hayan sido ganadores del sorteo en oportunidades anteriores y no se encuentren sancionados disciplinariamente por el fondo.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE AUXILIOS

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO INTERNO DEL SORTEO: El sorteo de los auxilios de recreación se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento general:

- El sorteo se realiza los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Con el corte de asociados hábiles para participar al 30 de cada mes.
- Para realizar el sorteo la Gerencia generará la base de datos de los asociados que pueden participar del sorteo de auxilios de recreación, de conformidad con los criterios establecidos en este reglamento.
- Con fundamento en la base de datos generada, la gerencia de Febanco Colombia, en compañía de dos (2) funcionarios del fondo y/o de la revisoría Fiscal, realizará el sorteo, definiendo los ganadores.

- d) Para la realización del sorteo se podrá usar una aplicación o herramienta electrónica, previamente auditada por la revisoría fiscal.
- e) El sorteo consiste en definir treinta (30) asociados ganadores. Además, se seleccionarán otros quince (15) asociados de reserva o backup, con el fin de cubrir los premios que no puedan ser asignados por desvinculación del fondo al momento del abono, renunciar al premio o incumplir algunos de las obligaciones establecidas para los asociados.
- f) Los nombres de los asociados ganadores serán publicados en la página web de FEBANCOLOMBIA cuya dirección es <http://www.febancolombia.com.co> dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al sorteo.
- g) El abono del dinero correspondiente al auxilio se realiza el último día hábil del mes en la cuenta de nómina o bancaria registrada en el fondo.
- h) En caso que al momento del abono del auxilio el ganador haya perdido la condición de asociado de FEBANCOLOMBIA, el beneficio será asignado por medio de sorteo a otro asociado de los que se encuentran en reserva o backup.
- i) La elección del backup se realizará en orden consecutivo de acuerdo a la zona así:

ZONAS FEBANCOLOMBIA			
NORTE	OCCIDENTE	SUR	CENTRO
La Guajira	Antioquia	Caldas	Cundinamarca
Magdalena	Choco	Risaralda	Tolima
Cesar	Santander	Quindío	Boyacá
Bolivar	Norte de Santander	Valle del Cauca	Meta
Atlántico	Arauca	Cauca	Caquetá
Sucre	Casanare	Nariño	Guaviare
Cordoba		Huila	Vaupés
San Andres		Putumayo	Guainía
			Amazonas
			Vichada

- j) En caso de que un ganador se encuentre en mora al momento del abono, tendrá 30 días calendario para ponerse al día en sus obligaciones, o de lo contrario este será asignado al asociado por consecutivo que se encuentre en el backup.
- k) Los asociados que ganan en cada sorteo van a una base de ganadores la cual mensualmente se utiliza como filtro ya que los que ganan no vuelven a participar. Esta base se alimenta mensualmente por el auxiliar administrativo, Así mismo se realiza un segundo control con el auxiliar contable quien realiza cruce de la cuenta de terceros a los cuales se le ha realizado el abono con el fin de determinar que no hayan cédulas repetidas.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 9. INTERPRETACIÓN. Las dudas que pudieran encontrarse en la interpretación o en la aplicación del presente reglamento serán resueltas por la Junta Directiva de Febancolombia.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

El presente reglamento fue aprobado en la Junta la Junta Directiva del Fondo de Empleados Bancolombia - Feban Colombia, celebrada el 25 de marzo de 2021 mediante **Acta 699**.

JESÚS ANTONIO GIRALDO
PRESIDENTE

DENIS JESÚS MÁRQUEZ
SECRETARIO

*Original firmado.